



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### Nº 199-2025-UNIFSLB

Bagua, 04 de setiembre del 2025.

#### VISTO:



La Carta Nº 001-2025-DGIC, su fecha 13 de febrero del 2025, Informe Nº 096-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de febrero del 2025; Oficio Nº 352-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de febrero del 2025; Informe Jurídico Nº 076-2025UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025; Informe Nº 004-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 05 de mayo del 2025; Carta Nº 134-E.R.F.C., su fecha 06 de mayo del 2025; Informe Nº 250-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 08 de mayo del 2025; Oficio Nº 1039-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 08 de mayo del 2025; Informe Nº 096-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de febrero del 2025; Carta Nº 0055, su fecha 24 de febrero del 2025; Carta Nº 008-2025-UNIFSLB/DGA/URH, su fecha 28 de febrero del 2025; Papeleta de deposito a favor del Tesoro Público, su fecha 22 de abril del 2025; Carta Nº 002-2025-DGIC, su fecha 28 de abril del 2025; Correo electrónico, su fecha 28 de abril del 2025; Carta Nº 002-2025-DGIC, su fecha 27 de junio del 2025; Carta Nº 197-E.R.F.C., su fecha 10 de julio del 2025; Informe Nº 453-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 11 de julio del 2025; Oficio Nº 1438-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de julio del 2025; Informe Nº 129-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 17 de julio del 2025; Informe Nº 841-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de julio del 2025; Informe Nº 296-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 22 de julio del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a mi cargo  
Bagua, ..... 05 SEP 2025

Mag. JOSÉ LUIS CARRILLO CARRASCO  
SECRETARIO



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.



Que, con la Carta N° 001-2025-DGIC, su fecha 13 de febrero del 2025, la administrada Doris Geovany Irigoin Carhuajulca, remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Renuncia voluntaria”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(…) renuncia irrevocable, voluntariamente al cargo de Técnico Administrativo II de la Vicepresidencia de Investigación y que actualmente vengo desempeñando como técnico administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos, indicando mi último día de labores será el día lunes 17 de febrero del 2025 (...), solicito me exonere del plazo de treinta (30) días de anticipación para comunicar mi renuncia (...).”*

Que, mediante el Informe N° 096-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de febrero del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Hago llegar renuncia irrevocable de la técnico administrativo II Srta. Doris Geovany Irigoin Carhuajulca”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(…) remido dicho documento, con la finalidad que proceda con la atención respectiva, es preciso indicar que se solicita la aceptación de renuncia concediéndole la exoneración de los treinta (30) días de anticipación para comunicar su renuncia (...).”*



Que, a través del Oficio N° 352-2025UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Solicito opinión legal de la exoneración del plazo por renuncia irrevocable”*.

Que, con el Informe Jurídico N° 076-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Respecto a exoneración del plazo por renuncia personal CAS”*; asimismo, concluye: *“(…) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la exoneración del plazo previo a la renuncia por parte de la ex servidora, conforme a la recomendación de la Unidad de Recursos Humanos (...).”*

Que, a través del Informe N° 004-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ECALAFON, su fecha 05 de mayo del 2025, Técn. Adm III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Récord vacacional de Doris Geovany Irigoin Carhuajulca”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(…) se procedió a realizar el récord vacacional N° 002-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, en el cual se observa un (01) año, siete meses (07) meses y veinticuatro (24) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 599 días laborados (...).”*

Que, a través de la Carta N° 134-E.R.F.C., la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
una copia auténtica digital  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 05 SEP 2025 .....



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

favor de la ex servidora Irigoin Carhuajulca Doris Geovany"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se informa el récord vacacional de la ex servidora Irigoin Carhuajulca Doris Geovany designada en el cargo de Técnico Administrativo II, bajo el DL 1057 CAS, desde el 17/10/2022 al 17/02/2025, equivalente a un (01) año, siete (07) y veinticuatro (24) días:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	3,405.91
2.1.3.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	216.68
TOTAL			3,622.59

(...)"

Que, mediante el Informe N° 250-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 08 de mayo del 2025, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas de la ex servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) y con Carta N° 134-E.R.F.C., de fecha 06 de mayo del 2025, se remite cálculo de planilla de vacaciones truncas de la ex servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca, para pago de beneficios sociales (...)".

Que, con el Oficio N° 1039-2025-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 08 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"; el monto solicitado asciende a la suma de S/. 3,622.59 (tres mil seiscientos veintidós con 59/100 soles).

Que, a través de la Carta N° 0055, su fecha 24 de febrero del 2025, la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito devolución de remuneración de 11 días no laborados a la servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) presento su carta de renuncia irrevocable al cargo de Técnico Administrativo II de la Vicepresidencia de Investigación, con fecha 14 de febrero del año 2025, indicando que el día 17 del 2025, fue su último día de labores, sin embargo, las planillas de remuneraciones, a dicha fecha ya se habían emitido y derivado para su atención, dado que el cronograma de pago de planillas vencía el 19 de febrero del 2025, lo que se solicita mediante su despacho notificar a la servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca, la devolución de 11 días no laborados correspondiente al mes de febrero del año 2025, por el monto de S/. 810.93 (ochocientos diez con 93/100 soles)".

Que, con la Carta N° 008-2025-UNIFSLB/P/DGA/URH, su fecha 26 de febrero del 2025, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la ex servidora de la UNIFSLB Doris Geovany Irigoin Carhuajulca, indicando en el asunto: "Notifico Carta N° 0055, que consiste en solicitud de devolución de importe abanado de 11 días del mes de febrero del 2025".

Que, mediante la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público, su fecha 22 de abril del 2025 se evidencia el dentro del ítem Nombre a U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – UNIFSLB, Sub Cuenta de



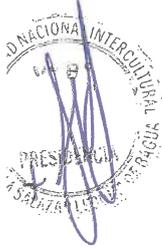
## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Gasto N° 292028814, Concepto del Depósito Reversiones por Menores Gastos, Importe S/. 810.93 (ochocientos diez con 93/100 soles) y en Observaciones Doris Geovany Irigoín Carhuajulca.

Que, por medio de la Carta N° 002-2025-DGIC, su fecha 28 de abril del 2025, la ex servidora de la UNIFSLB Doris Geovany Irigoín Carhuajulca, remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito carta donde adjunto baucher de devolución de S/. 810.93".

Que, con el correo electrónico [dogeirca1993@gmail.com](mailto:dogeirca1993@gmail.com), su fecha 28 de abril del 2025 a las 10:34 horas, remite para [gestionrecursoshumanos@unibagua.edu.pe](mailto:gestionrecursoshumanos@unibagua.edu.pe), indicando en el asunto: "remito carta donde adjunto baucher de devolución".



Que, a través de la Carta N° 002-2025-DGIC, su fecha 27 de junio del 2025, la ex servidora de la UNIFSLB Doris Geovany Irigoín Carhuajulca, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reitero solicitud de pago de vacaciones truncas"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito a usted se sirva disponer: 1. El cálculo y pago inmediato de las vacaciones truncas pendientes de goce generadas durante mi vínculo laboral desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 17 de febrero de 2025. 2. La emisión de la resolución administrativa y/o presidencial y/o informe sustentatoria que formalice dicho pago. 3. El abono de mis vacaciones truncas en mi cuenta de ahorros del BCP 23099320279024 CCI 00223019932027902417 ó a la cuenta de ahorros del BN 04-292-530159 CCI 018-292-004292530159-32 (...)".

Que, mediante la Carta N° 197-ERFC, su fecha 10 de julio del 2025; la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Irigoín Carhuajulca Doris Geovany de manera reiterativa"; asimismo precisa que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador al EsSalud.

Que, con el Informe N° 453-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 11 de julio del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas de la ex servidora Doris Geovany Irigoín Carhuajulca".



Que, a través del Oficio N° 1438-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos, SOLICITA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE LA EX SERVIDORA DORIS GEOVANY IRIGOIN CARHUAJULCA - TECNICO ADMINISTRATIVO II, ADCRITO A LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO 1057 - CAS TEMPORAL (...) según detalle a continuación:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	3,405.91
2.1.3.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO	246.68

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 05 SEP 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SANTIILLAN CARRASCO  
FEDATARIO





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

	ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	
TOTAL		3,622.59

(...)"

Que, por medio del Informe N° 129-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 17 de julio del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Certificación de crédito presupuestario N° 1162, para pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) al respecto, se expide a solicitud, la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 1162, según detalle:

FTE. FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACION S/.
R.O	26	2.1.4 1. 1 6	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	3,405.91
		2.1.3 1.1 15	Contribuciones a EsSalud	216.98
TOTAL				3,622.59

(...)"

Que, con el Informe N° 841-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1162, para pago de vacaciones truncas a favor de ex servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 023-2022-EF/50.01, del 28/12/2022, en su artículo 12 Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 0000001162, aprobada a través del SIAF -Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.1.4 1. 1 6	026	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	S/. 3,405.91
2.1.3 1. 1 15	026	RO	Contribuciones a EsSalud	S/. 216.68
TOTAL				S/. 3,622.59

(...)"

Que, a través del Informe N° 296-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 22 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo para pago de vacaciones truncas ex servidora Doris Geovany Irigoin Carhuajulca"

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex trabajadora DORIS GEOVANY IRIGOIN CARHUAJULCA, quien laboró como Técnico Administrativo II, en la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, conforme se detallará en la parte resolutive de la presente.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex servidora **DORIS GEOVANY IRIGOIN CARHUAJULCA**, por el monto ascendente a la suma de **S/. 3,622.59 (tres mil seiscientos veintidós con 00/100 soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACAIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)	CONTRIBUCION A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	MONTO
DORIS GEOVANY IRIGOIN CARHUAJULCA	47812766	Técnico Administrativo II Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB	S/.3,405.91	S/. 216.68	S/. 3,622.59

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR. HH  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... 05 SEP. 2025...

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
FEDATARIO